



INSTRUCCIÓN 15/2014, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE PRECISAN DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS AL CURSO ESCOLAR 2014-2015.

El Decreto 210/2011, de 5 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, correspondiendo a la Secretaría General de Educación el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las competencias en materia de enseñanzas no universitarias, reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, asignadas a la Consejería.

Con el fin de orientar a los centros educativos y facilitarles las actuaciones y que deben llevar a cabo para la puesta en marcha del nuevo curso escolar, esta Secretaría General de Educación considera oportuno dictar la presentes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Las presentes instrucciones están dirigidas a todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos, con las salvedades que en cada punto se establezcan, que impartan enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Escuelas Infantiles que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil, cuya gestión corresponde a la Consejería de Educación y Cultura en virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

SEGUNDA.- Los centros cumplirán el calendario escolar aprobado por Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2014-2015(DOE del 28).

TERCERA.- La organización y funcionamiento de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los

dependientes de otras administraciones en lo que les sea de aplicación, está regulada por la Instrucción 12/2014, de 4 de julio, de esta Secretaría General de Educación.

CUARTA.- Los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria adecuarán su funcionamiento a la Instrucción nº 11/2014, de 23 de junio, por la que se concretan normas de carácter general a la que deben adecuar su organización y funcionamiento los centros de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014-2015.

Asimismo, los procesos de evaluación de los alumnos de esta etapa educativa, cuyo currículo ha sido aprobado mediante el Decreto 103/2014, de 10 de junio, se regulará por la Orden de 6 de agosto de 2014, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria (DOE del 13).

En la Disposición final primera de la misma se recuerda que el mencionado Decreto del currículo modifica la Orden de 17 de junio de 2011, que regula los horarios de esta etapa. No obstante lo cual, en este curso de transición, y con el asesoramiento y aprobación en su caso por parte del Servicio de Inspección, se aplicará un criterio de flexibilidad que armonice la coexistencia de las enseñanzas definidas por la LOMCE y las de la LOE.

Por otra parte, estos centros y los de Educación Especial remitirán a las Delegaciones Provinciales correspondientes, antes del 15 de octubre, los siguientes apartados del Documento de Organización del Centro:

- Portada
- Agrupamientos del alumnado
- Horarios por curso
- Horario general de apoyos ordinarios
- Organización del profesorado y horarios individuales, aprobado por la Jefatura de Estudios y con el visto bueno de la dirección del centro

QUINTA.- Los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional remitirán a las Delegaciones Provinciales correspondientes, antes del 15 de octubre, el Documento de Organización de Centro, que contendrá al menos:

- Portada
- Alumnado matriculado por cursos
- Cuadro general del profesorado
- Departamentos Didácticos
- Departamentos de Familia Profesional
- Departamento de Orientación
- Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares
- Horario de presencia en el centro de los órganos unipersonales de gobierno
- Horario general de guardia

